



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-361-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-007-004-2015**, derivado de la revisión al Área Financiera del Ministerio Agropecuario (MAG), sobre los rubros contables, Cuentas por Cobrar diversas (11313), con un saldo de Quince Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos Córdobas con 59/100 (C\$15,895,992.59) y otros anticipos (11339), por Dos Millones Doscientos Veinte Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 11/100 (C\$2,220,278.11) procedentes de los fondos: COMUN, MAGFOR, AMPLIACIÓN FA PTA II y CREDITOS 4127-NI FONDOS EXTERNOS. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar que las cuentas por cobrar diversas (11313) y otros anticipos (11339), se hayan realizado conforme las normas y procedimientos establecidos y estén debidamente autorizados por los funcionarios correspondientes; **b)** Comprobar que las cuentas por cobrar diversas (11313) y otros anticipos (11339), se encuentren registrados contablemente y debidamente respaldados con los documentos adecuados; si se realizó oportunamente la gestión para su debida recuperación y si estos están debidamente resguardados; y **c)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores, de los posibles hallazgos e incumplimiento en la gestión, trámite y legalización, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** De los procedimientos aplicados a la Auditoría Especial a las cuentas por cobrar diversas y otros anticipos del Ministerio Agropecuario por el período auditado, se determinaron inconsistencias, que constituyen hallazgo de Control Interno, las que se encuentran señaladas y contenidas en le Sección V del Informe examinado, siendo éstas: **a)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-361-18

Falta de registros contables en rendiciones de cuentas; y **b)** Inconsistencias en los Anticipos otorgados por distintos conceptos. **2)** Las cuentas por cobrar diversas y otros anticipos fueron realizados conforme a las normas y procedimientos establecidos y están debidamente autorizados por los funcionarios correspondientes. **3)** Las cuentas por cobrar diversas y otros anticipos fueron registrados contablemente y están debidamente respaldados con la documentación adecuada; y **4)** Las gestiones para la recuperación de las cuentas por cobrar diversas y otros anticipos fueron realizadas oportunamente y estas se encuentran debidamente reguardadas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-007-004-2015**, derivado de la revisión al Área Financiera del Ministerio Agropecuario (MAG), sobre los rubros contables, Cuentas por Cobrar diversas (11313), con un saldo de Quince Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos Córdobas con 59/100 (C\$15,895,992.59) y otros anticipos (11339), por Dos Millones Doscientos Veinte Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 11/100 (C\$2,220,278.11) procedentes de los fondos: COMUN, MAGFOR, AMPLIACIÓN FA PTA II y CREDITOS 4127-NI FONDOS EXTERNOS; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio auditado, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-361-18

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López